

385R3657

24. 12. 85

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

N° L 348/31

REGLAMENTO (CEE) N° 3657/85 DE LA COMISIÓN

de 23 de diciembre de 1985

por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 2146/85 relativo a la venta, a un precio fijado por anticipado, de pasas de Corinto no transformadas, de la cosecha de 1984, en poder de los organismos almacenadores griegos

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 516/77 del Consejo, de 14 de marzo de 1977, por el que se establece una organización común de mercados en el sector de los productos transformados a base de frutas y hortalizas ⁽¹⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 746/85 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 8 de su artículo 4,

Visto el Reglamento (CEE) n° 1277/84 del Consejo, de 8 de mayo de 1984, por el que se establecen las normas generales del régimen de ayuda a la producción en el sector de las frutas y hortalizas transformadas ⁽³⁾, y, en particular, el apartado 1 de su artículo 6,

Considerando que el Reglamento (CEE) n° 2146/85 de la Comisión ⁽⁴⁾, estableció disposiciones para permitir la venta de pasas de Corinto no transformadas de la cosecha de 1984, para su transformación dentro de la Co-

munidad con destino al consumo; que, con objeto de mejorar las condiciones de comercialización de las pasas de Corinto no transformadas de la cosecha de 1985, procede poner fin a la venta de pasas de Corinto no transformadas de la cosecha de 1984;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los productos transformados a base de frutas y hortalizas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Queda derogado el Reglamento (CEE) n° 2146/85 de la Comisión.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 1986.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 23 de diciembre de 1985.

Por la Comisión

Frans ANDRIESEN

Vicepresidente

⁽¹⁾ DO n° L 73 de 21. 3. 1977, p. 1.

⁽²⁾ DO n° L 81 de 23. 3. 1985, p. 10.

⁽³⁾ DO n° L 123 de 9. 5. 1984, p. 25.

⁽⁴⁾ DO n° L 199 de 31. 7. 1985, p. 24.